



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201301C07570**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201201C07123

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2012DOM81921/1** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROCER-17** de ANCE, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a

Titular: **AUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico :	<u>ACONDICIONADOR DE AIRE</u>
Tipo(s):	<u>DIVIDIDO</u>
Subtipo(s):	<u>MINI-SPLIT</u>
Marca(s):	<u>AUX</u>
Categoría:	<u>NUEVO</u>
Modalidad:	<u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS</u>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<u>AUX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</u>
Bodega :	<u>LA FRAGUA No. 149 INT. S/N COL. CHULA VISTA DEL. GUADALUPE C.P. 67180 NUEVO LEÓN</u>
País(es) de origen:	<u>CHINA</u>
Modelo(s):	UNIDAD EVAPORADORA: ASW-H24B2/SAR1-1, ASW-24B2/SAR1-1, ASW-24B2/SSR, ASW-H24B2/SSR UNIDAD CONDENSADORA: AS-H24B2/SAR1-1, AS-24B2/SAR1-1, AS-24B2/SSR, AS-H24B2/SSR
Especificaciones:	208-230 V ~ 220 V ~ 60 Hz UNIDAD EVAPORADORA: FRIO Y CALOR: 0,110 kW 0,5 A SOLO FRIO: 0,110 kW 0,5 A UNIDAD CONDENSADORA: FRIO Y CALOR: 1,89 kW 8,9 A SOLO FRIO: 1,89 kW 8,9 A (DEPENDE DEL MODELO)



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201301C07570**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201201C07123

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-003-SCFI-2000**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **10 de enero de 2001**, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día **09 de agosto de 2013**, con vigencia hasta el día **08 de agosto de 2014**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

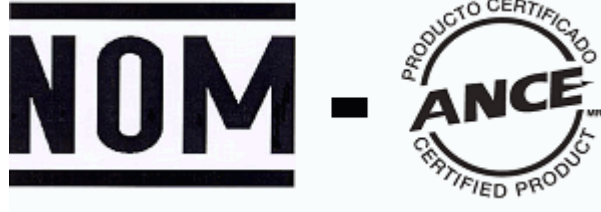
ATENTAMENTE

ING. JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO
INGENIERO DE CERTIFICACION

Elaborado por: **IHV**

Supervisado por: **FFG**

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento de producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.